

Audio/Video móvil y portátil

422.1 PROPÓSITO Y ALCANCE

El Departamento de Policía del Condado de Suffolk ha equipado a determinados vehículos policiales señalizados y a oficiales con sistemas de audio/video móvil (MAV) y sistemas de grabación de audio/video portátiles corporales (BWC) para registrar hechos y ayudar a los oficiales en el cumplimiento de sus deberes. Estos sistemas están integrados para que la cámara corporal funcione como un componente del sistema de MAV. Esta política establece guías sobre el uso de estos sistemas.

422.1.1 DEFINICIONES

Las definiciones relacionadas con esta política incluyen:

Activación: cualquier proceso que haga que el sistema de MAV/BWC comience a transmitir o almacenar datos de video o audio en el modo activo.

Cámara corporal (BWC): un sistema de videocámara que un oficial lleva sujeto al cuerpo para captar audio y video, para registrar las actividades policiales.

Sistema de cámara integrado al automóvil y sistema de MAV: términos sinónimos que se utilizan para referirse a cualquier sistema que capte señales de audio y video que pueda instalarse en un vehículo, incluyendo, como mínimo, una cámara, un micrófono, una grabadora y un monitor.

Técnico de MAV: personal asignado a la Oficina de Tecnología de la Policía o la Sección de Tecnología de la Información, que tiene certificación o capacitación para la operación y resolución de problemas de MAV y BWC.

Grabaciones: señales de audio y video grabadas o almacenadas digitalmente en un dispositivo de almacenamiento o soporte portátil.

422.2 POLÍTICA

La política del Departamento de Policía del Condado de Suffolk es usar tecnología móvil de audio/video y cámaras corporales para cumplir su misión de manera más efectiva y garantizar que estos sistemas se utilicen de manera segura y eficiente. Esta política no se aplica a las grabaciones de audio/video, entrevistas o interrogatorios hechos en cualquiera de las instalaciones del Departamento, operaciones encubiertas autorizadas, escuchas telefónicas o dispositivos ocultos de escucha o interceptación.

422.3 COMANDOS RESPONSABLES

El comisionado de la policía o la persona designada autorizada debe establecer los comandos adecuados responsables de:

- (a) Establecer procedimientos para la seguridad, el almacenamiento y el mantenimiento de los datos y grabaciones.

Audio/Video móvil y portátil

- (b) Establecer procedimientos para acceder a los datos y grabaciones.
- (c) Establecer procedimientos para registros y auditorías de acceso.
- (d) Establecer procedimientos para transferir, descargar, etiquetar o marcar hechos.

422.4 EXPECTATIVAS DE PRIVACIDAD DE LOS MIEMBROS

Todas las grabaciones captadas por los miembros con cualquier dispositivo provisto por el Departamento en cualquier momento y cualquier grabación captada actuando en calidad oficial para este Departamento, independientemente de quién sea el propietario del dispositivo con la que se hizo, serán propiedad del Departamento. Los miembros no deberán tener expectativas de privacidad ni de derechos de propiedad sobre el contenido de estas grabaciones.

422.5 RESPONSABILIDADES DE LOS OFICIALES

Antes de entrar en servicio, cada oficial que utilice un vehículo equipado con un sistema de MAV/BCW deberá equiparse adecuadamente para grabar audio y video en el campo. Al final de cada turno, cada oficial seguirá los procedimientos establecidos para entregar las grabaciones al Departamento, de acuerdo con los procedimientos recomendados por el fabricante.

Al comienzo de cada turno, los oficiales deberán probar el funcionamiento del sistema de MAV/BWC de acuerdo con las especificaciones del fabricante y con los procedimientos operativos y la capacitación del Departamento, y deberán registrarse en la pantalla de registro del MAV.

La documentación en el sistema se logra si el oficial se registra en la pantalla de registro de la unidad de MAV. Las BWC se asignarán de manera individual a cada oficial y estarán previamente programadas con su información de identificación. Si el sistema no funciona bien, el oficial deberá informar a su supervisor y a la Sección de Tecnología de la Información para su reparación. Se deberá completar una entrada en el libro de memorandos que describa en detalle el estado del equipo al comienzo de cada recorrido. Si se observan deficiencias, la entrada debe incluir el problema específico y el nombre del supervisor al que se informó.

422.6 ACTIVACIÓN DEL MAV

El sistema de MAV está diseñado para encenderse cuando se activan las luces de emergencia del vehículo. El sistema permanece encendido hasta que se apague manualmente. El sistema de BWC puede desactivarse de manera independiente del MAV. La parte de audio del MAV se activa automáticamente cuando se activa el sistema de video. Cuando se graben videos, el audio también quedará grabado.

Muchas grabadoras portátiles, incluyendo las cámaras corporales y los transmisores de audio/video, emiten ondas de radio que podrían activar un dispositivo explosivo. Por lo tanto, estos dispositivos no se deben utilizar cuando exista la posibilidad de que haya un dispositivo explosivo.

Audio/Video móvil y portátil

422.6.1 ACTIVACIÓN OBLIGATORIA DEL MAV Y BWC

Esta política no pretende describir todas las situaciones posibles de uso del sistema de MAV/BWC, aunque hay muchas en las que su uso es adecuado. Un oficial puede activar el sistema siempre que dicho oficial o un supervisor considere que es adecuado o valioso registrar un incidente.

En algunas circunstancias, no es posible captar imágenes del incidente por las condiciones o la ubicación de la cámara. Sin embargo, la parte de audio puede ser evidencia valiosa y está sujeta a los mismos requisitos de activación del MAV/BWC. El sistema de MAV/BWC se debe activar en cualquiera de los siguientes casos:

- (a) Todos los contactos de campo que involucren comportamientos criminales posibles o confirmados en el rango de audio o video:
 - 1. Cualquier contacto conflictivo con ciudadanos, incluyendo, entre otros, entrevistas de campo, detenciones y arrestos
 - 2. Detenciones de tránsito, incluyendo, entre otras, infracciones de tránsito, ayuda a conductores varados y detenciones por delitos, desde el contacto inicial con el ciudadano hasta la conclusión de la detención
 - 3. Respuestas prioritarias en las que se activen las luces de emergencia
 - 4. Persecuciones vehiculares desde su etapa inicial hasta la conclusión de la acción policial
 - 5. Vehículos sospechosos
 - 6. Arresto y transporte de personas arrestadas
 - 7. Enfrentamientos físicos o verbales, o uso de la fuerza
 - 8. Acciones de investigación policial, como pruebas de sobriedad en el campo o encuentros con ciudadanos en los que el oficial intente desarrollar una sospecha razonable de un delito
 - 9. Investigaciones por conducir bajo la influencia del alcohol (DWI), incluyendo pruebas de sobriedad en el campo
 - 10. Cualquier otro contacto que se vuelva conflictivo luego del contacto inicial, en una situación que, si no fuera por eso, no requeriría grabación
- (b) Cualquier otra circunstancia donde el oficial o un supervisor crea que la grabación de un incidente sería pertinente

La activación del sistema de MAV no es obligatoria para intercambiar información con otros oficiales, durante los recesos o pausas para comer, o cuando el oficial no esté en servicio o en patrulla activa.

Audio/Video móvil y portátil

422.6.2 SUSPENSIÓN DE LA GRABACIÓN

Una vez activado, el sistema de MAV debe permanecer encendido hasta el final del incidente. Para los fines de esta sección, el final del incidente ocurre cuando se han hecho todos los arrestos, se ha transportado a los arrestados y se ha entrevistado a todos los testigos y víctimas. Se puede suspender la grabación si un oficial simplemente está esperando la llegada de una grúa o un familiar, u otras situaciones similares. El uso de la BWC se puede suspender cuando el contacto con el ciudadano haya finalizado o después de que la persona arrestada quede bajo custodia y se haya obtenido su cooperación. En cualquier momento durante un contacto con un ciudadano o una situación de arresto en la que el oficial haya suspendido la grabación del hecho, el oficial no tendrá impedimentos para reanudar la grabación si se considera necesario; la grabación continuará hasta que el oficial ya no tenga contacto con la persona.

422.6.3 GRABACIÓN SUBREPTICIA

Ningún miembro de este Departamento podrá grabar de manera subrepticia conversaciones con cualquier otro miembro de este Departamento, salvo con una orden judicial o con la autorización legal del Comisionado de la Policía o una persona designada autorizada con el propósito de hacer una investigación penal o administrativa.

422.6.4 RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES

En intervalos razonables, los supervisores deberán verificar que se estén siguiendo los procedimientos de grabación para el inicio y final de cada turno.

Cuando ocurra un incidente que exija la recuperación inmediata de las grabaciones (p. ej., la escena de un crimen grave, tiroteos en los que participen oficiales, accidentes de tránsito en los que participen miembros del Departamento), el supervisor deberá acudir a la escena y asegurarse de descargar las grabaciones de manera inalámbrica, de acuerdo con los procedimientos y tan pronto como sea posible. Si no se puede hacer la descarga porque el vehículo implicado no se puede trasladar a las instalaciones de descarga, el supervisor coordinará con la Sección de Tecnologías de la Información para proteger la unidad de MAV y BWC.

422.7 REVISIÓN DE GRABACIONES DE MAV/BWC

Todos los soportes de grabación, imágenes grabadas y grabaciones de audio son propiedad del Departamento. Su difusión fuera del Departamento está estrictamente prohibida, salvo en la medida que lo permite o exige la ley.

Si surge la necesidad de hacer una copia o revisar las grabaciones de MAV/BWC, el comando que las retiene entregará las grabaciones necesarias desde el servidor de MAV.

Departamento de Policía del Condado de Suffolk

Manual de políticas de LE para NY

Audio/Video móvil y portátil

Las grabaciones pueden ser revisadas en cualquiera de las siguientes situaciones:

- (a) Por oficiales para utilizarlas en la preparación de informes o declaraciones
- (b) Por supervisores para investigar una acción específica del comportamiento de un oficial
- (c) Para evaluar el funcionamiento adecuado de los sistemas de MAV
- (d) Por investigadores del Departamento que participen de una investigación oficial, como una queja del personal, una investigación administrativa o una investigación penal
- (e) Por el personal del Departamento que solicite revisar las grabaciones
- (f) Por un oficial al que hayan grabado o que se mencione en las grabaciones de audio o video, y que revisa y usa dichos datos para cualquier propósito relacionado con su empleo
- (g) Por el personal de un tribunal o fiscalía, siguiendo los procesos pertinentes o con el permiso del Comisionado de la Policía o la persona designada autorizada
- (h) Por los medios de comunicación, siguiendo los procesos pertinentes
- (i) Para evaluar su posible utilidad para capacitaciones
- (j) Para fines de capacitación
- (k) Según lo ordene el Comisionado de la Policía o la persona designada autorizada
- (l) En cumplimiento de una solicitud de registros públicos, si está autorizada, de acuerdo con la política de mantenimiento y revelación de registros

Todas las grabaciones deben ser revisadas por el oficial de acceso de registros antes de revelarlas al público. Consulte la política de mantenimiento y revelación de registros. Las grabaciones que violen injustificadamente la privacidad o la dignidad de una persona no deberán revelarse al público, salvo que lo exija la ley o una orden judicial (artículo 89 de la Ley de oficiales públicos).

Los miembros que deseen ver grabaciones de MAV cargadas o archivadas anteriormente deberán presentar una solicitud al comando que las retiene, siguiendo la cadena de mando. Las solicitudes aprobadas deberán reenviarse al comando que las retiene para su verificación.

Bajo ninguna circunstancia, ninguna grabación deberá utilizarse ni mostrarse con el propósito de ridiculizar o humillar a un miembro.

Audio/Video móvil y portátil

422.8 DOCUMENTACIÓN DEL USO DEL MAV/BWC

Si se graba un incidente con el sistema de audio o video, la existencia de dicha grabación deberá quedar registrada en el informe del oficial. Los oficiales deberán tener en cuenta que estas grabaciones de audio y video podrían representar material que posiblemente se encuadre en las reglas Rosario y *Brady*. En las situaciones en las que se hace un arresto y se graba el hecho, el oficial que hizo el arresto deberá indicarlo en los campos de “Evidence” (Evidencia) y “Supplemental” (Complementario) de la ficha de arrestos (PDCS-1086n). Si se emite una citación, el oficial deberá escribir una nota en la parte de atrás de la copia de los registros de la citación que indique que el incidente está grabado.

Para obtener más información, consulte el procedimiento [ANOTACIONES EN LA FICHA DE ARRESTOS](#).

422.9 ALMACENAMIENTO E INTEGRIDAD DE LAS GRABACIONES

Después de descargar las grabaciones, se almacenarán en un servidor seguro en el comando que las retiene. Las grabaciones que constituyan evidencia se guardarán de acuerdo con el programa establecido por el Departamento de Educación del Estado de Nueva York. Las grabaciones que no estén registradas como evidencia se conservarán por un mínimo de 180 días y se eliminarán de acuerdo con el programa establecido de retención de registros.

422.9.1 GRABACIONES DE MAV/BWC COMO EVIDENCIA

Para ayudar en la identificación y conservación de los datos y grabaciones, los miembros deberán clasificarlas y registrar la existencia de grabaciones en los informes de caso relacionados.

Los miembros deberán informar a un supervisor cuando tengan motivos razonables para creer que:

- (a) La grabación contiene evidencia relevante para posibles asuntos penales, civiles o administrativos.
- (b) Un demandante, víctima o testigo ha solicitado que no se divulguen.
- (c) Un demandante, víctima o testigo no ha solicitado que no se divulguen, pero la divulgación de la grabación podría poner en peligro a la persona.
- (d) La divulgación podría ser una violación injustificada de la privacidad de alguna persona.
- (e) La grabación contiene información médica o sobre la salud mental.
- (f) La divulgación podría poner en riesgo a un oficial encubierto o a un informante confidencial.
- (g) Siempre que un miembro crea razonablemente que un contacto grabado podría ser relevante para un asunto no penal (p. ej., un contacto hostil), el miembro deberá informar inmediatamente a un supervisor de la existencia de la grabación.

Una vez informado, el supervisor coordinará con el comando que la retiene para su debida retención.

Audio/Video móvil y portátil

422.10 ESTÁNDARES OPERATIVOS DEL SISTEMA

- (a) La instalación de sistemas de MAV en vehículos debe basarse en los requisitos de seguridad de los oficiales y las recomendaciones del fabricante del vehículo y del dispositivo.
- (b) El sistema de MAV se debe configurar para grabar por un mínimo de treinta (30) segundos antes de un hecho.
- (c) El sistema de MAV no deberá configurarse para grabar datos de audio que ocurran antes de su activación.
- (d) Los oficiales que utilicen transmisores digitales sincronizados con su MAV personal deberán activar la grabación de audio y video cuando acudan en calidad de apoyo. Esto es para obtener más perspectivas de la escena del incidente.
- (e) Los oficiales no deberán borrar, alterar, reutilizar, modificar ni manipular las grabaciones de MAV. Solo un supervisor, técnico de MAV u otra persona designada autorizada podrá eliminar grabaciones anteriores, y solo podrá hacerlo de acuerdo con lo que dispone esta política.

422.11 RESPONSABILIDADES TÉCNICAS

El comando responsable, con ayuda del técnico de MAV y la Sección de Tecnología de la Información,

según corresponda, es responsable de:

- (a) Recuperar, almacenar, eliminar y duplicar todas las grabaciones.
- (b) Verificar las grabaciones descargadas de manera inalámbrica. Después de recuperar las grabaciones, el técnico de MAV deberá:
 - 1. Asegurarse de que queden almacenadas en un lugar seguro con control de acceso autorizado.
 - 2. Hacer las entradas pertinentes en el registro de la cadena de custodia.
- (c) Eliminar las grabaciones de acuerdo con el programa de retención de registros establecido, incluyendo volver a poner en servicio los soportes que no se considere que tienen valor como evidencia.
- (d) Asegurarse de que los MAV y BWC se mantengan en buenas condiciones de funcionamiento.
- (e) Administrar el almacenamiento a largo plazo de las grabaciones que se haya considerado que tienen valor como evidencia, de acuerdo con los protocolos de almacenamiento de evidencia del Departamento y el programa de retención de registros establecido.

422.12 CAPACITACIÓN

Todos los miembros que estén autorizados para usar el sistema de MAV deberán completar con éxito un curso de capacitación antes de utilizarlo.